

INFORME SECRETARIAL: Popayán 26 de enero 2021. Informo a la señora Juez, que se ha remitido respuesta por parte de las incidentadas EPS SANITAS Y COLPENSIONES y se hace necesario abrir a pruebas el presente incidente. Sírvasse proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

Auto Nro. 085

Radicado: 19001-31-10-002-2020-00233-00
Proceso: Incidente de desacato en tutela
A/te: Alexander Castillo Granda
A/dos: Colpensiones, Sanitas EPS y Vigilancia Acosta Ltda

Popayán, enero veintiséis (26) de dos mil veintinueve (2019)

Este Despacho dispuso admitir el presente incidente de desacato y correr traslado del mismo a las incidentadas EPS SANITAS, COLPENSIONES Y VIGILANCIA ACOSTA LTDA, siendo descorrido por parte de las dos (2) primeras, en tanto la última propuso incidente de nulidad, el cual fue decidido en auto que antecede y notificado a la entidad en cita.

De igual manera de las respuestas emitidas por las incidentadas aludidas se corrió traslado al incidentante quien remitió respuesta en relación con los escritos y de igual manera el escrito fue colocado en conocimiento de las incidentadas, así mismo se procedió a remitir el enlace para acceder al expediente electrónico.

En relación con los escritos presentados por SANITAS EPS Y COLPENSIONES, este juzgado considera necesario realizar algunos requerimientos y aclarar algunos aspectos a fin de contar con más elementos de juicio para la resolución del incidente y por lo tanto abrirá a pruebas.

Sin más consideraciones, EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN CAUCA,

RESUELVE

PRIMERO. ABRIR A PRUEBAS el presente trámite incidental, propuesto por el señor ALEXANDER CASTILLO GRANDA quien actúa en nombre propio en contra de EPS SANITAS, COLPENSIONES Y VIGILANCIA ACOSTA LTDA.

SEGUNDO. SOLICITAR a la EPS SANITAS, que de conformidad con la respuesta por ellos emitida frente al desacato, se sirva informar:

- Que trámites respecto de la afiliación y consecuente pago por concepto de seguridad social se han realizado por parte de la EPS frente a la entidad VIGILANCIA ACOSTA LTDA, empleador del señor CASTILLO GRANDA, teniendo en cuenta las competencias de cada entidad frente al cumplimiento del fallo de tutela de primera y segunda instancia.

TERCERO: Informar a la entidad COLPENSIONES que el correo electrónico del incidentante es alexcastillo-76@hotmail.com, (nótese el guion medio) esto con el fin de obtener una comunicación efectiva con el incidentante en aras del cumplimiento del fallo de tutela.

CUARTO: SOLICITAR a la entidad COLPENSIONES, que de conformidad con la respuesta emitida en el presente incidente y las manifestaciones realizadas por el incidentante se sirva informar

- Cuál es el trámite establecido para la radicación de documentos e incapacidades en los puntos de atención de la entidad y si el evento de “NO PAGO” por parte del empleador afecta el trámite que debe realizar el usuario.
- Se sirva informar que trámites respecto de la afiliación y consecuente pago por concepto de seguridad social se han realizado por parte de COLPENSIONES frente a la entidad VIGILANCIA ACOSTA LTDA, empleador del señor CASTILLO GRANDA, teniendo en cuenta las competencias de cada entidad frente al cumplimiento del fallo de tutela de primera y segunda instancia.

QUINTO: SOLICITAR a la empresa VIGILANCIA ACOSTA LTDA, informe a este estrado, si comunicó a las entidades SANITAS EPS Y COLPENSIONES la novedad de retiro de su colaborador ALEXANDER CASTILLO GRANDA y si ha recibido algún requerimiento por parte de las entidades en cita, teniendo en cuenta la “VINCULACIÓN POR EMERGENCIA” que a la fecha presenta el señor Castillo.

SEXTO: SOLICITAR a la empresa VIGILANCIA ACOSTA LTDA, informe si posterior a la desvinculación del señor CASTILLO GRANDA, procedió a recoger los implementos de trabajo (uniformes, insignias, carné, elementos de seguridad etc) que se le hubieran suministrado al empleado para el cumplimiento de su labor.

SEPTIMO: SECRETARIA librará los oficios respectivos.

QUINTO. ALLEGADA la información o vencido el término respectivo, vuelva el incidente a Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

SEXTO: ENTERESE a las partes interesadas de esta decisión.

CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA.
Juez

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0e58068971d6fd082694ad0b1a166c06f42f90cbcdfaa574b25010fa
23096dbd**

Documento generado en 26/01/2021 11:14:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**